

**II TALLER INTERNACIONAL “CIENCIAS SOCIALES 99”
REUNIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA HISTORIA
REGIONAL Y LOCAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.
UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS – CUBA.
DEL 18 AL 22 DE OCTUBRE DE 1999**

***EL GLOBO DEL URIBANTE Y LA COMUNIDAD MORALES
ESTADO TACHIRA***

Venezuela

Héctor Augusto Maldonado Delgado¹

INTRODUCCIÓN.

La ciencia histórica constituye la vía y la esencia de la investigación de los fenómenos sociales presentes desde la aparición de los seres humanos en la faz de la tierra, conjuntamente con la modificación y configuración del espacio geográfico. Tienen la responsabilidad y es su función, desvelar los mecanismos que han actuado en los procesos de cambio, en las que el hombre es el principal protagonista y por tanto, el único responsable de la presencia del fenómeno geohistórico.

Si bien la historia representa un hecho social, su hacedor, el hombre, conjuntamente con las variables sociales, políticas, culturales, religiosas, económicas, étnicas, etc., es el único responsable de estos hechos por tanto ellos son inherentes, exclusivamente, al hombre como ser pensante y actuante que crea y modifica su propio mundo, su propio espacio. En este orden, el hombre en los primeros pasos de su desarrollo mantuvo una actitud acorde al estado natural que existía en el espacio geográfico donde él vivía, pues actuaba, al igual que los otros seres vivientes, en concordancia con sus propias necesidades. En ello estuvo hasta la aparición de la agricultura.

Junto con la agricultura, se inicia un proceso de sedentarismo en el hombre agricultor; se manifiesta en principio con el trabajo que éste realiza en la tierra para poderla cultivar; luego, la misma espera para cosechar lo hizo tomar arraigo de

¹ Profesor Titular Universidad de los Andes - Táchira. Departamento de Ciencias Sociales. Av. Universidad. Paramillo. San Cristóbal - Venezuela. Tel. 076 - 405144 - 405068. Telefax. 076 - 563851.
Página Web: <http://www.nutula.tach.ula.ve>
e-mail: root@nutula.tach.ula.ve

ese suelo, apareciendo con ello, el fenómeno de la tenencia de la tierra y es así como aparecen los primeros linderos, y los primeros cimientos, bien para resguardar los cultivos de los animales herbívoros, o para señalar y marcar el “derecho de pertenencia” de la tierra trabajada, la cual era defendida por el agricultor y su familia de los posibles usurpadores.

Esto dio pie, a las grandes luchas por el poder de la tierra, su tenencia y por último su propiedad que se ha mantenido hasta nuestros días casi inalterable. De allí viene el “ORIGEN DE LA PROPIEDAD”. El fenómeno de la propiedad de la tierra, si bien se produjo en Europa, tuvo su clímax en la época del feudalismo generándose una de las mayores concentraciones de tierras en pocas manos las de los Señores feudales.

De Europa, paso a la América española con cambios poco sustanciales, uno de ellos fue la forma particular que utilizó el conquistador español para apropiarse de las tierras pertenecientes por naturaleza a los primigenios habitantes del nuevo mundo. Esta forma nada ortodoxa se constituye en un símbolo de barbarie representada por el exterminio étnico y por la implantación de la esclavitud que llevo a la destrucción de pueblos enteros con el único interés, por parte de los europeos, de conseguir tierras ya trabajadas que les facilitaran la fundación de haciendas, hatos o el ensanchamiento de éstos.

Uno de estos fenómenos, lo podemos explicar en el presente trabajo “estudio caso” “EL GLOBO DEL URIBANTE Y LA COMUNIDAD MORALES”, Estado Táchira – Venezuela.

ORIGEN DE LA PROPIEDAD TERRITORIAL

El origen de la propiedad territorial en Hispanoamérica se produjo en el mismo momento en que los "conquistadores españoles" ponen pie en suelo americano (1942). En Venezuela particularmente fue a partir de 1498, y de allí en adelante, en un proceso que llevo más de cien años, se extendió a todo el

territorio venezolano desarrollándose en varios periodos.

En estos términos comienza en principio por vía de la evangelización y luego por el de la violencia la conquista y ocupación de las tierras por parte de los españoles en todo el territorio venezolano, para luego adquirir el derecho de la propiedad otorgado por la Corona española, bajo los criterios jurídicos y filosóficos de ese momento. Los criterios iniciales utilizados por la Corona Española, para apuntalar su filosofía sobre las tierras conquistadas en América fueron amparadas en la “Bula Papal Noveriut Universi”, desde donde se extiende el derecho de transmisión de la propiedad y se efectúa básicamente a través de los mecanismos de las Capitulaciones, las Mercedes Reales, las Encomiendas que sirvieron de fundamento para usurpar y ocupar las tierras conquistadas por los hispanos.

Con esta gama de métodos de propiedad de la tierra se forma una estructura de relaciones de producción que, en principio, se fundamentó en la encomienda como instrumento de acaparamiento y usurpación de grandes extensiones territoriales que sirvieron de base para la fundación de las grandes

haciendas de plantación y de los hatos ganaderos que llevaron al establecimiento del fenómeno del Latifundio y Minifundio en la América española y en especial en Venezuela.

De La Plaza(1976), en su Obra “EL PROBLEMA DE LA TIERRA”, habla de cómo en la práctica los encomenderos fueron extendiendo sus predios en las diferentes áreas geográficas donde tenían su asiento, utilizando los indígenas encomendados, e incentivando el desarrollo de la gran propiedad territorial. Bajo este proceso, se inicia un desplazamiento al interior de Venezuela y especial hacía el Occidente del territorio, donde en 1546, se funda el Tocuyo, por Juan de Carvajal, proveniente la Provincia de Venezuela.

Desde allí, se da la orden por parte del Gobernador del Tocuyo, Lic. Juan Pérez de Tolosa, para organizar una expedición dirigida por su hermano Alfonso Pérez de Tolosa, para explorar las tierras andinas y piedemontinas que daban con Barinas. Alfonso Pérez de Tolosa, conjuntamente con Diego de Lozada, inicia su travesía por los llanos occidentales atravesando y remontando ríos como el Zazaribacoa, Guanaguanare tomando luego el río Apure hasta llegar al Uribante (sitio del presente

estudio) siguiendo hasta introducirse al río Torbes que les sirvió de camino hasta llegar a la tierra de las auyamas por donde intentaron penetrar la inexplorada región del Táchira.

Guillermo Morón(1987), al comentar las memorias de Fray Pedro de Aguado, dice que éste señalaba como el Capitán Alfonso Pérez de Tolosa “ subiendo por el río de Apure arriba, fue a dar al valle de Santiago, donde ahora esta la Villa de San Cristóbal, del Nuevo Reino, y de allí a los llanos de Cúcuta”, y luego comenta lo difícil y peligroso que fue el encuentro de Tolosa y su gente con los naturales que habitaban desde el río Apure llamados Tororos, hasta llegar al valle de Santiago, pero en ningún momento Tolosa tuvo la intención de fundar pueblo en esta zona, pues su intención estuvo siempre enmarcada en la consecución de la riqueza fácil y en la apropiación indebida de lo poco o lo mucho que tenían los indígenas de estas zonas.

La falta de interés de Venezuela, por poblar y fundar ciudades en los Andes venezolanos, trajo como consecuencia la intromisión de los reinosos en las tierras andinas, y es desde de allí que se dan los primeros pasos con la finalidad de fundar ciudades y hacer caminos que permitiesen el intercambio de

mercancías, ganados y otros géneros entre Santa Fe de Bogotá, Tunja, Pamplona y Venezuela.

Las características que se dieron fueron muy complejas, por un lado las rivalidades entre la Gobernación de Venezuela y el Virreinato de Nueva Granada sobre las apetencias de esta última, mantuvieron un clima de tensión que llevo a ambas partes a fundar ciudades tales como el Tocuyo en 1545 por Juan de Carvajal que sirvió de base para fundar a Trujillo en 1556 por García de Paredes siendo esta la primer ciudad de los Andes venezolanos, en tanto por la de Nueva Granada, se funda Mérida en 1558 por Juan Rodríguez Suárez y San Cristóbal en 1561 por Juan Maldonado todos ellos provenientes de Pamplona.

De esta manera, se da inicio un proceso de aperturas de caminos de recua y fundación de pueblos como por ejemplo los pertenecientes al Táchira: Táriba, Palmira, Capacho y la Grita todos ellos fundados en el siglo XVI, abarcando grandes extensiones territoriales que llevaron a ocupar espacios geográficos con más de un millón de hectáreas, tal es el caso de la Grita ciudad donde se acumulo unos de los mayores porcentajes de tierra (un millón de hectáreas) resultado de las

composiciones Reales y que abarcaron desde el Cantón de la Grita, hasta el Lago de Maracaibo desde los ríos Catatumbo y Escalante (Norte), por el Sur va hasta los límites con Barinas entre los ríos Uribante y Caparo desde la frontera colombiana hasta Mérida.

Por Real Cédula de 1598 el Rey Felipe II, ordenó la composición de las tierras en la región, pero no es sino hasta 1657 cuando por orden del Rey Felipe IV se da inicio a la composición de tierras pertenecientes al Cantón de La Grita, y es enviado desde Santa Fe de Bogotá, el visitador Juan Modesto de Meler quien muere en la Villa de Bailadores, siendo reemplazado por el visitador Real Don Diego de Baños y Soto Mayor, quien inicia dicho proceso en el Concejo de La Grita.

A partir del 13 de mayo de 1657 en el Cantón de La Grita se acordó la composición de tierras entre el visitador Real Diego de Baños y Soto Mayor y el Alcalde de La Grita, por la cantidad de 500 pesos de ocho reales o patacones que se debían recoger entre los vecinos en términos de un año a quienes se les compusieran sus tierras. Este valor debía ser cancelado a la

Hacienda Real de Maracaibo. En este año (1657) se realizaron entre 70 a 80 cartas de venta, entre los sitios en que se hicieron estas primeras ventas figuran: Bailadores, Guaraque, Guaruries, Río Escalante, Valle de Onía, Omuquena, San Mateo, Yeguines, Carira, Páramo de Mariño, Páramo del Paso de la Negra, etc. comprobándose con estas ventas la gran extensión de tierras adquiridas por el Cabildo de La Grita.

Del pago de estas tierras que debió hacerse al año siguiente, no apareció el recibo y es por eso que en el mes de junio de 1793 el Gobernador de Maracaibo se dirige al Cabildo de la Grita, donde les recuerda la deuda pendiente producto de la composición de tierras del año 1657 realizada por el visitador Diego de Baños Soto Mayor. Hubo necesidad entonces de hacer un segundo lote de composiciones para reunir el dinero que debía pagarse y en el curso del mes siguiente se hacen un total de 30 ventas, las cuales en su mayoría se efectuaron sobre extensiones de terreno ubicadas en sitios considerablemente distantes de La Grita como Umuquena, Pregonero, Río Bobo, Pedernal, San Mateo, Yoguines, Río Escalante, Diego de

Hernández, Queniquea, Babuquena, Palmarito, Río Uribante, La Arenosa, Onía, El Palmar, Morotuto, Carira, etc. Lo cual ratifica nuevamente la amplia extensión que se había comprado al visitador Diego de Baños. El 30 de enero de 1794, el Administrador de la Real Hacienda Don Miguel Suárez Medrano hace constar que recibió en la plaza del mercado, los 560 pesos en plata correspondientes al pago de las tierras que en el año 1657 el Cabildo había compuesto de manos de los Alcaldes Ordinarios Juan José de Mora y José Salvador Ramírez y del Síndico Procurador Municipal Don Vicente Cárdenas. La constancia de que ese dinero fue cancelado la expide el Gobernador de Maracaibo Don Juan Ignacio de Armada con fecha 22 de febrero de 1794. Dice: "Quedó impuesto en haberse entregado por ustedes los quinientos sesenta pesos correspondientes al asunto de tierras como se previno en despacho librado por este Gobierno..."

LINDEROS DE LA COMPOSICION DE TIERRAS DE LA GRITA.

En el volumen 7º del archivo histórico de La Grita o Libro Becerro, aparece asentada la composición de tierras que se dio en dicha entidad en 1657, refrendada por el oidor Diego de Baños y Soto Mayor, el Alcalde y Procurador de La Grita. Allí se establece los linderos, resultado de dichas composición (La Grita como propietario particular) y van, desde La Grita hasta el Lago de Maracaibo entre los ríos Catatumbo y Escalante (Norte), por el Sur va hasta los límites con Barinas entre los ríos Uribante y Caparo desde la frontera Colombiana hasta Mérida.

Esta propiedad llega a medir más de un millón de hectáreas que no fueron cancelados en su oportunidad a la Hacienda Real de Maracaibo y hubo de esperarse 136 años para poder hacerlo efectivo. Para ello el Cabildo de La Grita pregona una nueva composición de tierras el 23 de noviembre de 1793 en pleno reinado de Fernando VI.

El 12 de diciembre de 1793 el Concejo de La Grita vende al señor Ramón García, vecino de Pregonero, un lote de tierra con una extensión de 250.000 Has por cuarenta pesos, ubicada

en el Globo del Uribante, zona Sur del actual Estado Táchira. A partir de ese momento comienza la tradición registral de dichas tierras.

Con la muerte de Ramón García, las tierras del Globo del Uribante son heredadas por sus hijos, quienes venden en 1858 al Párroco de La Grita, Presbítero Pablo Antonio Morales, por la cantidad de cincuenta pesos. Este fallece en 1860 y deja dicha propiedad a sus hermanos (8) dando origen a la Sucesión Morales.

En 1861, se encomendó al Dr. Vicente Mendoza, el reparto de las tierras dejadas por el Presbítero Pablo Antonio Morales, cuestión que no pudo realizar y en el año de 1879 por decisión de los herederos fueron adjudicados a José de Jesús Morales, la mitad de las tierras del Globo del Uribante, sin señalar lindero alguno.

Esta adjudicación en vez de resolver el problema de repartición lo que hizo fue confundir aún más, ya que la falta de

linderos deja de apuntalar a quién o a quiénes de los otros herederos le pertenece la otra mitad, pues no aparece tradición registral al respecto. Esto nos lleva a dar un ejemplo de los innumerables problemas que existen en el denominado Gran Globo del Uribante.

El 14 de agosto de 1984 en investigaciones hechas por la consultoría jurídica del Instituto Agrario Nacional da como resultado lo siguiente: En el año 1891, Teodocio y Belén Morales, hijos de Jesús Morales, venden derechos y acciones dentro de lo que denominaban Gran Globo de Uribante, sin linderamiento alguno a José Gregorio Pulido; se supone que lo que en esta oportunidad se vendía eran derechos y acciones sobre el 50% del Globo del Uribante que fue lo que pertenecía a José de Jesús Morales; así mismo en 1895, Sacramento Morales, hijo de Jesús Morales vende a Santiago Ramírez, derechos y acciones.

En 1907, se intenta por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil del Estado Táchira, juicio de partición de la

Comunidad Morales, juicio éste que no fue decidido y por lo tanto, dicha partición no fue llevada a cabo, quedando la Comunidad Morales en la misma situación que hasta la fecha había estado.

En 1907 comienzan una serie de ventas entre herederos de los originales propietarios Pablo Antonio Morales y Gregorio Pulido y en esas ventas se señalan linderos de las mejoras, pero no de las tierras, por cuanto se trata de superficies que esas mejoras comprenden y han sido fomentadas por los mismos compradores.

En el año 1972, el señor Sebastián Pagliero, quien manifiesta actuar en nombre y representación de la Comunidad Morales, Sociedad Civil, constituida legalmente el 02 de abril de 1970 y registrada bajo el No. 7 del protocolo primero, tomo 4º, por ante la Oficina Subalterna del Distrito San Cristóbal del Estado Táchira y posteriormente modificada en Acta No. 5, bajo el No. 63, tomo 2, folios 134 al 156 del protocolo 1º, de fecha 9 de agosto de 1972, da en venta al ciudadano Humberto José

Bautista Olivares, un lote de terreno propio ubicado en la Aldea Piscurí, del Municipio Cárdenas del Estado Táchira. Allí observamos que se vende lote de terreno propio y se señalan linderos, cuestión esta que nos obliga a preguntarnos a partir de qué momento esos terrenos son propiedad particular y si su alinderamiento corresponde a los mismos terrenos que en el año 1861 le pertenecieron a José de Jesús Morales y si están comprendidos dentro del 50% del Gran Globo del Uribante a que allí se hace mención; estas interrogantes no aparecen dilucidadas en ninguna de la documentación presentada ni en la que fuera revisada ante la Oficina Subalterna correspondiente; documentos estos que se mencionan a continuación: 1) Documento No. 18, folio 25 al 50 del Protocolo Primero, tomo 2, Distrito Uribante, de fecha 28 de octubre de 1966; 2) Documento No. 94, protocolo primero adc, folios vuelto del 21 al 22 vuelto, registrado en Distrito Pedraza del Estado Barinas, en fecha 15 de mayo de 1970; 3) Documento No. 1, protocolo primero, de fecha 03 de abril de 1972, Distrito Pedraza del Estado Barinas; 4) Documento No. 2, protocolo primero, Distrito Pedraza del Estado Barinas, de fecha 03 de abril de 1972; 5) Documento No. 22, del

protocolo primero, de fecha 14 de julio de 1970, Distrito Pedraza del Estado Barinas; 6) Documento No. 62, folios 122 al 132 del protocolo segundo, Distrito Uribante de fecha 03 de julio de 1970; 7) Documento No. 7, folios 12 al 23, tomo 4º, protocolo primero, Distrito Pedraza del Estado Barinas, de fecha 09 de abril de 1970.

UBICACION ACTUAL.

En la actualidad "Recta de Piscurí" está en la jurisdicción de las parroquias Fernández Feo y San Joaquín de Navay, pertenecientes al Municipio Libertador al Sureste del Estado Táchira y al Suroeste de Venezuela, al costado derecho de la carretera nacional de los Llanos en el tramo comprendido entre El Piñal, Estado Táchira hasta la ciudad de Abejales del mismo Estado.

Esta unidad técnica de producción está formada por cinco fincas: Caño Lindo, La Pedregosa y sector La Fortuna Piscurí, Los Mogollitos y la Concepción o Mata de Coco.

En la zona referida se presenta una situación de "invasión" por parte de campesinos procedentes de áreas aledañas al sector. Como consecuencia de esto, en el año 1982, el Instituto Agrario Nacional (IAN) inicia los estudios técnicos con el fin de cancelar al presunto dueño el valor de las tierras invadidas, y así proceder a legalizar de acuerdo con la Ley de Reforma Agraria dicha afectación. El 15 de noviembre de 1989 el Instituto Agrario Nacional canceló al presunto dueño del fundo "Recta de Piscurí", la cantidad de 43 millones de Bolívares, procediendo luego a aplicar la Ley de Reforma Agraria a los pisatarios del lugar, se incluye que las fincas que a su vez conforman el expresado fundo, están fomentadas presuntamente sobre terrenos conocidos como "Gran Comunidad del Uribante" y "Gran Comunidad Morales"; en consecuencia por tratarse dichos terrenos, de comunidades pro-indivisas, en las que un número indeterminado de personas son propietarias de derechos y acciones; se desconocen en un momento dado, quiénes y cuántos son los verdaderos propietarios que tienen derechos en la comunidad. Además es de hacer notar que el alinderamiento

que se señala en los documentos en estudio, corresponde única y exclusivamente al sitio donde se han fomentado las mejoras y bienhechurías por los diferentes propietarios de las mismas.

LA COMUNIDAD MORALES, TRAMAS Y FORJAMIENTOS.

A partir de 1861 se inician una serie de juicios de repartición que llegan hasta nuestros días y convierten a esta gran propiedad en una suerte de tramas y forjamientos. El profesor de la Universidad de los Andes, Oscar Walter Márquez Rondón a finales de la década del setenta realizó un trabajo de investigación en los archivos de La Grita, llevándolo a concretar una denuncia pública hecha el 16 de marzo de 1980, por medio del Diario La Nación de San Cristóbal. Esta se refería a la usurpación de tierras cometida por la Comunidad Morales contra los intereses de la Nación y contra los centenares de miles de familias campesinas que habitan en la zona Sur del Estado Táchira comprendida en el llamado "Gran Globo del Uribante".

En 1970 ante la inminencia de los trabajos para el sistema Hidroeléctrico del Uribante, varias personas, unos Morales y otros no tanto, encabezados por Medardo Yañez registraron una Sociedad Civil Comunidad Morales. Unas diez personas, al cabo de cuatro o cinco generaciones de herederos, andinos para mejor garantía, afirmaban representar el 100 por ciento de los derechos de la Comunidad, a la que el sentido común calcula no menos de 5 mil "derechantes".

En el acta constitutiva decían ser dueños de tierras situadas entre los Estados Táchira, Zulia, Mérida, Barinas y Apure. Citaba el documento de compra del Padre Morales, pero los linderos no correspondían. En efecto, a salvo de mayores averiguaciones, la Comunidad Morales tendría a las tierras que le atribuyen el deslice judicial de 1891 y la sentencia de la Corte Federal de 1955; la línea recta Fundación-San Antonio de Caparo, por el Norte y el río Doradas por el Sur; el Caparo por el Este y el Uribante por el Oeste.

Era bastante pero no suficiente para las aspiraciones de

Medardo Yáñez y sus socios, que empujaron los límites 50 kilómetros al Norte de la Recta y 350 kilómetros al Sur-Este del río Suripá más abajo de Palmarito.

En 1972 la Sociedad Civil modificó el Acta Constitutiva para incorporar dos documentos que iban a reforzar sus pretensiones: a) un supuesto título de Composición de Tierras a favor de Ramón García, inserto en el expediente No. 18, tomo 58 del Archivo histórico de La Grita; y b) una sentencia de amparo a favor de Ramón García por el Alcalde Parroquial de La Grita, que lo declaraba en posesión de las tierras entre los ríos Puya y Tamacas, hasta donde se juntan con el Uribante y el Caparo, más abajo de Palmarito.

Por demás está decir que si Walter Márquez no hubiera hecho objetivo suyo y muy personal denunciar este proceso, ningún organismo de los tantos y tan costosos que el Estado paga para defender sus intereses, habría puesto en duda la legitimidad de los documentos presentados por Yáñez y sus socios. Lo prueba el hecho de que en 1975 la Comunidad

Morales logró que el Catastro Nacional le reconociera y registrara como propias las extensiones que los socios decían. Y, lo que es más significativo, en un día de procerato revolucionario, en la conmemoración del desembarco de Ezequiel Zamora para la Guerra Federal, el presidente Carlos Andrés Pérez firmaba un decreto por el cual declaró afectada por Reforma Agraria y Conservación de Recursos Naturales "el Gran Globo del Uribante o Gran Comunidad Morales". Con el nada inocente detalle de que, al determinar los límites, el decreto recogía los dictados por Medardo Yañez. Salvando la decencia de la administración pública, el Procurador General de la Nación, cinco días después del decreto produjo un dictamen en que advertía que "la llamada lengüeta de Barinas es área propiedad de la Nación y que ni la Sociedad Morales ni Medardo Yañez tienen derechos sobre sus tierras".

Este dictamen, sin embargo, no detuvo a Medardo Yañez para demandar de CADAFE el pago de 40 millones de bolívares por la ocupación de tierras en el proyecto Uribante. Por otra parte, en 1976 logró que el Registrador Principal de Abejales

registrara a su nombre 200 mil hectáreas entre Puente Uribante y Abejales. ¿Cómo un registro así no repercutió en un formidable escándalo en la región? Yañez definía y registraba como suyas haciendas propiedad de lo más conspicuo de la sociedad tachireNSE. Llegó a tal osadía que ofició a la Universidad del Táchira informándole que le regalaba la hacienda Santa Rosa que, por equivocación, la había donado a la institución Don Carlos García Lozada, y al Ministerio de la Defensa le informó no tener inconveniente en donarle la Base Aérea de Santo Domingo. A una Congregación religiosa le obsequió terrenos que desde tiempo inmemorial tenía como suyos Don Emeterio Ochoa.

LA CONTROVERSIA Y SUS CONSECUENCIAS.

Desde el mismo momento en que el investigador Walter Márquez realiza las denuncias en contra de la Sociedad Civil "Comunidad Morales", se empeña en buscar apoyo en otras instituciones entre las que se encontraba el Concejo Municipal de La Grita. Márquez profundiza su investigación, va a Mérida y lo

acompaña la Dra. Milagros Contreras al archivo del Estado donde constata una copia certificada de 1845 del documento de composición de tierras de 1657, no existiendo allí especificación de linderos que se exhibían en el folleto impreso por La Grita en 1933.

El trabajo realizado por Walter en Mérida lo obliga a buscar las fuentes primarias sobre las propiedades de La Grita, realizando una serie de visitas a los diferentes archivos históricos que tienen que ver con el caso hasta llegar a los archivos de Santa Fé de Bogotá y los archivos de Indias en España.

En estas visitas según palabras del historiador se localizó el documento de composición de tierras de Baños y Soto Mayor que al igual que las anteriores fuentes no señalaban lindero alguno. Esto lleva a Walter a sacar las siguientes conclusiones:

- 1.- Que en La Grita se había forjado un documento señalando límites e interpolando 31 renglones entre dos palabras que en el original estaban seguidas.*

2.- *Quedaba en evidencia el famoso documento de La Grita aparte de ser adulterado carecía de valor como documento público.*

En beneficio de la duda, pasado el tiempo las denuncias hechas por Walter Márquez han quedado prácticamente olvidadas ya que el Estado Venezolano no le dio mayor importancia al caso ni menos el Instituto Agrario Nacional que muchas veces se comporta como cómplice de estas irregularidades.

No obstante es importante resaltar que los problemas causados por el forjamiento de documento por parte de Medardo Yañez representante de la "Gran Comunidad Morales", quedó como un hecho doloso que llevó a Medardo a la cárcel. No lo mismo sucedió con lo correspondiente a La Grita ya que hasta el momento no se ha podido rebatir los derechos que tiene el Concejo Municipal sobre la composición de tierras hechas en 1657 por el oidor Don Baños y Soto Mayor.

CONCLUSIONES

*Dado que la problemática a estudiar reviste carácter histórico regional la línea de investigación a presentar en el II Taller Internacional “CIENCIAS SOCIALES 99” Reunión Internacional sobre La Historia Regional y Local de América Latina y El Caribe , forma parte de un proceso iniciado en 1984 en la Maestría en Educación Agrícola, donde se presentó la tesis titulada **La Tenencia de Tierras y el Cooperativismo como Alternativa: Caso Recta de Piscurí**. Siguiendo la misma línea de trabajo se pretende desde la perspectiva histórico regional, desarrollar estudios sobre “EL GRAN GLOBO DEL URIBANTE Y LA COMUNIDAD MORALES”, área a la cual esta integrada las tierras de la Recta de Piscurí.*

En cuanto a la metodología, esta investigación se fundamenta en los métodos holístico y heurístico. Para abordar el problema en el plano del análisis microhistórico. Se utilizaron las fuentes primarias y documentales que reposan en los archivos del Estado Táchira, Barinas, Mérida y en los centros de

información especializados en la ciudad de Caracas. También se incorporo información proveniente de fuentes orales, hemerográficas y bibliográficas pertinentes al tema objeto de estudio.

BIBLIOGRAFIA

- ACOSTA SAIGNES, M. (1972). **Los Orígenes Históricos del Problema Agrario**. Cuadernos de las Colinas. Ediciones del Ateneo de Valera. Valera.

- BRETON H., Armando (1969). **Ley de la Reforma Agraria**. Duodécima Edición. Editorial La Torre. Caracas.

- BRITO FIGUEROA, Federico (1984). **Historia Económica y Social de Venezuela**. Ediciones La Biblioteca. Caracas. Tomos I - II - III - IV.

- CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO JAUREGUI (1986). **Asamblea del Pueblo**. (Compendio de Ponencias y Conclusiones). La Grita, Edo. Táchira. 31 de mayo.

- CONTRERAS, Milagros (1986). **Tierras de La Grita no son del Cabildo**. Cuerpo "C" Diario La Nación. San Cristóbal, Edo. Táchira. Pág. C 4.

- De La Plaza Salvador. (1976). **El Problema de la Tierra**. Universidad Central de Venezuela. Caracas. P. 12.

- *DIARIO LA NACION* (1993). **Uribante**. Cuerpo "C".
(15-10-93). San Cristóbal, Edo. Táchira.

- *DIARIO LA NACION* (1993). **Municipio García de Hevia**.
(La Fría). Cuerpo "C". (09-10-93). San Cristóbal, Edo. Táchira.

- *DIARIO LA NACION* (1993). **Jáuregui**. (La Grita).
Cuerpo "C". (01-10-93). San Cristóbal, Edo. Táchira.

- *GACETA MUNICIPAL. DEL DISTRITO JAUREGUI*. **Ordenanza**
Sobre Terrenos Ejidos y Terrenos de la Exclusiva Propiedad de
la Municipalidad. La Grita, Edo. Táchira.

- *MALDONADO, Hector A.* (1989). **La Tenencia de Tierras y**
el Cooperativismo como Alternativa. Caso Recta de Piscurí.
Tesis de Maestría. San Cristóbal, Edo. Táchira.

- *MARQUEZ, Walter* (1985). **El Fantasma de Felipe II**
Redime a los Campesinos Andinos. Edición Impacto. Diario La
Nación. San Cristóbal, Edo. Táchira.

- *MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA* (1984). **Expropiación de**
Tierras en Ayari - Recta de Piscurí e Isla del Uribante, Propiedad

de Humberto Baptista. San Cristóbal, Edo. Táchira.

- **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y CRIA. Región Los Andes**
(1984). *Consultoría Jurídica y Catastro. Dirección General. Se le Remite Punto de Cuenta Presentado por UEDA Táchira, Referente a la Expropiación de Tierras en Ayarí, Piscurí e Isla del Uribante, Propiedad de Humberto Baptista. Agradeciéndoles Oficiar al Instituto Agrario Nacional, Indicándole la Preocupación de la Citada Unidad. San Cristóbal.*
- *Morón Guillermo. (1987). Fray Pedro de Aguado. Recopilación Historial de Venezuela. Publicaciones de la Presidencia de la República. Caracas P. 298 – 300.*
- *NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE CARACAS (1982). Documento de Compra y Venta de Terrenos Pertenecientes al Gran Globo del Uribante. Planilla No. 39084-H80. Caracas.*